



Cerro Sombrero, 05 de noviembre de 2020

DECRETO ALCALDICIO NUM. 732/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) La Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 2) La Ley N° 19.280, que establece normativa para personal de las plantas de las municipalidades.
- 3) La Ley N° 20.742, que perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo, Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades, crea cargos y modifica Normas sobre Personal y Finanzas Municipales.
- 4) El Reglamento N° 2, que modifica la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera y Fija Requisitos Específicos, de fecha 30 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial el 28 de noviembre de 2019.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) Que es necesario llamar a Concurso Público, para proveer el cargo de Director de Obras Municipales, de la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 4) Las Bases Administrativas del Concurso Público de Oposición y Antecedentes, para proveer el cargo de Director de Obras Municipales, Grado 9° de la E.S.M., de la Planta de Directivos de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

DECRETO

1° APRUÉBASE, las Bases del llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes, para proveer el cargo de Director de Obras Municipales, Grado 9° de la E.S.M., para la Ilustre Municipalidad de Primavera y que a continuación se detallan:

BASES LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

PARA PROVEER CARGO DE DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES GRADO 9° DE LA E.S.M PARA LA PLANTA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.

El presente documento comprende las bases que regulan el llamado a concurso público de ingreso para seleccionar el cargo de Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

El Concurso Público de ingreso a la Ilustre Municipalidad de Primavera, se ajusta a la normativa contemplada en la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley 19.280 que establece normativa para personal de las plantas de las



municipalidades; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley 20.742 que crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.

I.- DESCRIPCIÓN DEL CARGO:

Tipo Contratación: Planta

Planta: Directivo

Cargo: Director de Obras Municipales

Grado: 9° E.S.M

Lugar de desempeño: Cerro Sombrero, comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego.

II.- PERFIL DEL CARGO:

Se requiere de un profesional altamente capacitado para liderar equipos de trabajo, y para velar por el correcto cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las edificaciones en el territorio comunal, Ley General de Urbanismo y construcción (LGUC), Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), futuro Plan Regulador Comunal (PRC), Ordenanzas municipales y Circulares de la División de Desarrollo Urbano respectivas (DDU). Además de fiscalizar las obras en ejecución como Inspección Técnica de Obra (ITO), aplicando las diversas normativas, y desarrollando las demás funciones contempladas en el artículo 24 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Se requiere de un profesional con capacidad y disposición de trabajo en equipo, ya que la oficina de Dom y Secplan trabajan de la mano y se subrogan los cargos, por lo mismo se considera un conocimiento también en formulación de proyectos para un trabajo en conjunto entre departamentos que están mas ligados y que en municipios rurales trabajan en conjunto.

III.- REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS:

Para ingresar a la municipalidad será necesario cumplir con los siguientes requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 de la Ley 18.883:

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Título profesional que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de 5 años desde la fecha de expiración de funciones; y
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

Los requisitos señalados en la letra a), b) y d) deberán ser acreditados mediante documentos o certificados auténticos.

El requisito establecido en la letra c) será acreditado mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente, en forma posterior a la resolución del concurso.

Los requisitos fijados en la letra e) y f) serán acreditados mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 120 del Código Penal.

Todos los documentos, con excepción de la cédula de identidad, serán acompañados al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena.



Se entenderá por postulante idóneo a todos aquellos que, además de cumplir con los requisitos del llamado a Concurso, en el proceso de evaluación obtenga un puntaje final igual o superior a 55 del puntaje total que establecen las bases.

IV.- REQUISITOS ESPECÍFICOS OBLIGATORIOS:

- a) Educativos: Título de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor Civil o de Constructor Civil. En el caso de postulantes extranjeros los títulos deberán estar validados y asimilados a alguno de los títulos que se solicitan por ley.
- b) Conocimientos específicos en los siguientes programas: Autocad, Excel Intermedio, Word Intermedio, Plataforma DOM en línea.
- c) Experiencia Laboral: Experiencia demostrable en el ámbito municipal, o en instituciones públicas y/o privadas donde haya desempeñado cargos y/o funciones similares a Director de Obras Municipales, con a lo menos 1 año de experiencia, con conocimientos en la Ley General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y demás normas vigentes. Además de contar con conocimientos en proceso de otorgamiento de permisos de edificación, certificación, inspección en cumplimiento de Ordenanza de Áridos, inspección de obras y proyectos, entre otras.

V.- ANTECEDENTES QUE DEBEN SER ACOMPAÑADOS A LA POSTULACIÓN:

- a) Currículum vitae
- b) Certificado de Nacimiento
- c) Certificado de Antecedentes
- d) Certificado de título o de estudios según sea el caso
- e) Certificados que acrediten experiencia laboral
- f) Certificado de situación militar al día, cuando corresponda
- g) Certificados que acrediten cursos de capacitación y/o especialización, relativos al cargo que postula.
- h) Declaración jurada simple, que señale: que no ha cesado en el ejercicio de funciones o cargos públicos, como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente; o por medida disciplinaria; no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni encontrarse inhabilitado por las causales del artículo 54, letras a), b) y c) de la Ley 18.575, modificada por la Ley 19.653, sobre probidad administrativa.

VI.- DE LOS PLAZOS:

Publicación: 09.11.2020

Entrega de las Bases: 09.11.2020 al 18.11.2020

Entrega y recepción de antecedentes de los postulantes: 09.11.2020 al 18.11.2020

Revisión Antecedentes Académicos y Experiencia Laboral: 20.11.2020 al 25.11.2020

Entrevista Psicológica: 30.11.2020 al 04.12.2020

Entrevista Personal: 07.12.2020 al 11.12.2020

Formación de Ternas: 14.12.2020

Resolución del concurso: 17.12.2020

Notificación al Postulante Seleccionado: 18.12.2020

Fecha estimada en que asume el cargo: 02.01.2021



VII.- DE LA ENTREGA DE LAS BASES:

Los interesados podrán acceder a las bases del concurso en el sitio web www.municipalidaddeprimavera.cl, desde el día **09 de noviembre** hasta el día **18 de noviembre de 2020** inclusive, y/o solicitarlos al correo electrónico oficinapartes@muniprimavera.cl, Oficina de Partes de la Municipalidad de Primavera.

VIII.- DE LA RECEPCIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS ANTECEDENTES:

Las postulaciones y sus antecedentes deberán ser enviados y ordenados según lo establecido en los requisitos y anexos adjuntos, al correo electrónico oficinapartes@muniprimavera.cl de la Oficina de Partes de la Municipalidad, desde el **09 de noviembre** y hasta las 17.00 horas del día **18 de noviembre de 2020**, plazo que es impostergable. No se recibirán postulaciones fuera de esa fecha y horario.

Para efectos de presentación de antecedentes, se deberán adjuntar de manera digital, cuyos originales podrán ser solicitados por la comisión en cualquier etapa del concurso para ser remitidos en caso de ser considerado necesario.

Si el postulante no ingresa algún antecedente solicitado de estas bases, el comité podrá dar un plazo de 24 horas desde su requerimiento. La que deberá ser enviada al correo electrónico oficinapartes@muniprimavera.cl.

IX. DE LAS CONSULTAS

En el caso de que algún postulante desea efectuar consultas éstas podrán realizarla a través del correo electrónico oficinapartes@muniprimavera.cl el día **13 de noviembre de 2020**, las consultas fuera de plazo no serán respondidas.

Las respuestas a las consultas que ingresen en el plazo estipulado serán respondidas el **16 de noviembre de 2020**, mediante el mismo correo electrónico ingresado en la oficina de Partes de la IL. Municipalidad de Primavera.

X. DE LA SELECCIÓN DE POSTULANTES:

El procedimiento de selección se dividirá en tres etapas, que a continuación se detallan:

1° Evaluación de Antecedentes (Antecedentes Académicos y Experiencia Laboral)

2° Evaluación Psicológica

3° Entrevista Personal

La evaluación de los antecedentes entregados por los postulantes, más la evaluación psicológica y la entrevista personal, todos sumados, tendrán un puntaje máximo de **100 puntos**, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Antecedentes Académicos, con un máximo 30 puntos
- Experiencia Laboral, con un máximo de 25 puntos
- Entrevista psicológica, con un máximo de 25 puntos
- Entrevista personal, con un máximo de 20 puntos

XI.- DE LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES:

La evaluación de antecedentes de los postulantes, que pasarán a la siguiente etapa, la efectuará el Comité de Selección, en base a la pauta metodológica establecida a continuación, para lo cual se consideraran los siguientes factores que se indican:

XII.- ETAPA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS

En esta etapa se evaluará el fiel cumplimiento de los requisitos mínimos del postulante para seguir adelante en la evaluación. Los criterios de evaluación son los presentados en la siguiente tabla.



ANTECEDENTES ACADÉMICOS (30 PUNTOS)		
CRITERIO DE EVALUACIÓN	SUB CRITERIO	PUNTAJE
Estudios de formación (20 puntos). Solo se considerará una profesión a fin.	Título profesional universitario de Arquitecto, Ingeniero Civil.	20 PUNTOS
	Título profesional universitario de Ingeniero Constructor Civil o de Constructor Civil.	15 PUNTOS
	Profesional de otras áreas.	0 PUNTOS
Otros estudios (10 puntos).	Profesional Post Grado en el área.	4 PUNTOS
	Profesional con 3 o más Diplomados en el área.	4 PUNTOS
	Profesional con 2 o menos Diplomados en el área.	2 PUNTOS
	Profesional con 5 o más cursos de 8 horas cronológicas Grado en el área.	2 PUNTOS
	Profesional sin Post Grado, Diplomados y cursos en el área.	0 PUNTOS
EXPERIENCIA LABORAL * (25 PUNTOS)		
CRITERIO DE EVALUACIÓN	SUB CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia Laboral Municipal (12 puntos).	Experiencia Laboral de 4 años o más.	12 PUNTOS
	Experiencia Laboral entre 1 a 3 años.	8 PUNTOS
	Experiencia menos de 1 año.	4 PUNTOS
Experiencia Laboral en otras entidades públicas (8 puntos).	Experiencia Laboral de 4 años o más.	8 PUNTOS
	Experiencia Laboral entre 1 a 3 años.	6 PUNTOS
	Experiencia menos de 1 año.	4 PUNTOS
Experiencia Laboral en privados (5 puntos).	Experiencia Laboral de 4 años o más.	5 PUNTOS
	Experiencia Laboral entre 1 a 3 años.	3 PUNTOS
	Experiencia menos de 1 año.	0 PUNTOS

*Serán considerados para evaluar, solo certificados emitidos por los servicios y entidades correspondientes.

EL PUNTAJE TOTAL DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES ACADÉMICOS Y EXPERIENCIA LABORAL, SUMA UN MÁXIMO DE 55 PUNTOS.

QUE EN LOS FACTORES DE ANTECEDENTES ACADÉMICOS Y EXPERIENCIA LABORAL OBTENGAN UN PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR A 40 PUNTOS, PASARÁ A LA SIGUIENTE ETAPA.



XIII.- PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADO EN ENTREVISTA PSICOLÓGICA

Los postulantes que presenten los tres (5) mejores puntajes una vez realizada la evaluación, pasarán a la entrevista psicológica. Esta se realizará entre los días **30 de noviembre al 04 de diciembre de 2020**, vía online, avisándose oportunamente el horario y medio online a los postulantes seleccionados. El puntaje mínimo en la entrevista psicológica para pasar a la siguiente etapa deberá ser **12 puntos**.

XIV.- PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADO EN ENTREVISTA PERSONAL:

El postulante que obtenga **12** o más puntos en la evaluación de Entrevista Psicológica, será considerado postulante idóneo para continuar con la fase de entrevista personal, en la que los postulantes deberán obtener como puntaje mínimo **10** puntos. La entrevista personal se realizará entre los **07 al 11 de diciembre de 2020**, vía online a través de la plataforma Meet por videoconferencia.

XV.- DE LA ENTREVISTA PERSONAL:

La entrevista personal consistirá en una conversación entre cada postulante calificado y el Comité de Selección. Cada integrante de ésta, asignará puntos al postulante, luego estos se promediarán para obtener el puntaje total correspondiente a este factor, el que tiene un máximo de 20 puntos.

En dicha entrevista el Comité de Selección evaluará los siguientes factores:

ENTREVISTA PERSONAL 20 PUNTOS		
CRITERIO DE EVALUACIÓN	SUB CRITERIO	PUNTAJE
Presentación y desenvolvimiento personal. (8 puntos).	Presentación personal y puntualidad.	MÁXIMO 4 PUNTOS
	Desenvolvimiento y expresión oral.	MÁXIMO 4 PUNTOS
Experiencia relacionada al cargo. (12 puntos).	Dominio Técnico en las áreas: Obras Municipales.	MÁXIMO 4 PUNTOS
	Conocimiento normativo Institucional.	MÁXIMO 4 PUNTOS
	Habilidades y destrezas personales pertinentes al Cargo.	MÁXIMO 4 PUNTOS

XVI.- DEL CALCULO DEL PUNTAJE:

Para calcular el puntaje total de cada concursante, se procederá de la siguiente manera:

- Primero se preparará tablas de evaluación para cada postulante, las que contendrán la identificación del concursante y los factores con sus correspondientes categorías y puntajes.
- En estas tablas de evaluación se registrarán, de acuerdo a los antecedentes de cada factor aportados por el concursante la cantidad de puntos que se haya alcanzado en cada uno de ellos.
- Se sumarán los puntajes obtenidos en cada uno de los factores (Antecedentes Académicos, Experiencia Laboral, Entrevista Psicológica y Entrevista Personal) siendo el resultado el puntaje Final de postulación.

EL PUNTAJE TOTAL A EVALUAR POR CONCURSANTE SERÁ DE UN MÁXIMO DE 100 PUNTOS.



XVII.- PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDÓNEO:

El postulante que obtenga **62** o más puntos, una vez superadas todas las etapas de evaluación del concurso (estudios, formación académica y capacitación, experiencia laboral, entrevista psicológica y entrevista personal), será considerado postulante idóneo.

XVIII.- FORMACIÓN DE TERNAS:

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, el Comité de Selección, en el evento de producirse igualdad de puntaje que dificulte la conformación de la terna correspondiente, someterá a una nueva entrevista personal a aquellos postulantes que se encontrasen en esta condición. Los días, horarios, y medio online a través del cual se realizará esta entrevista se comunicarán oportunamente.

XIX.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:

El Sr. Alcalde seleccionará de la terna, a aquel postulante que estime conveniente para los intereses del Municipio, cuyo nombramiento deberá ser notificado al Concejo Municipal y posteriormente se procederá al registro en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado - **SIAPER** de la Contraloría General de la República.

XX.- NOTIFICACIÓN A POSTULANTE SELECCIONADO:

Dada la situación de emergencia sanitaria que estamos viviendo producto del Covid-19, la notificación se realizará mediante correo electrónico, previniendo así el resguardo personal de los funcionarios municipales y concursante, lo cual no implica incumplir el artículo 20 de la Ley 18.883.

El postulante seleccionado deberá manifestar su aceptación del cargo mediante correo electrónico y una vez que se integre a sus funciones acompañar en original, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el artículo 11 de la Ley 18.883 sobre Estatuto para Funcionarios Municipales y demás documentos enviados, dentro del plazo de 3 días hábiles.

XXI.- DECLARACIÓN:

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose como postulante idóneo aquel que obtenga a lo menos 62 puntos totales que establece las respectivas bases, en circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso (Art. 19° Ley 18.883) o que en su defecto no obtengan los 12 puntos en la entrevista psicológica.

2° PUBLÍQUESE, las presentes Bases del Concurso, en un diario de circulación regional y en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Primavera, www.municipalidaddeprimavera.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE a las Municipalidades de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, **REGÍSTRESE** en el SIAPER y Secretaría Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia una vez hecho, **ARCHÍVESE**.




DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaría Municipal (S)




MAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde